



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 20/04/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 52

UNITAT 03502 - SERVICIO GESTION DEL CENTRO HISTORICO	
EXPEDIENT E-03502-2017-000028-00	PROPOSTA NÚM. 3

ASSUMPTE SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar l'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat del Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella.
--

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00052
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de octubre de 2017, acordó admitir a trámite la documentación presentada por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada del Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella y Catálogo de Protecciones, comprensiva de Documento Inicial Estratégico, borrador del plan y documento de participación y someterla a consulta de las administraciones públicas y Servicios municipales afectados y público interesado identificado en esta fase del procedimiento, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

SEGUNDO. El ámbito del PEP Ciutat Vella es el suelo urbano que incluye la ciudad antigua de València limitada por el trazado de la muralla bajo medieval, prácticamente desaparecida. Comprende la zona contenida entre el viario que actualmente constituye la Ronda, la interior de la ciudad compuesta por la calle Colón, la calle Xàtiva, la calle Guillem de Castro, y la exterior compuesta por las calles Blanquerías, Conde Trénor, Pintor López; también forman parte de esta zona las parcelas pertenecientes a las manzanas recayentes a la alineación exterior de la Ronda. Esta área es conocida como Distrito 1 y está formada por los cinco barrios en los que urbanísticamente se divide el distrito, barrios del Carmen, Velluters, Mercat, Seu Xerea y Universitat San Francesc.

Además formarán parte del ámbito del plan especial de protección las siguientes zonas adyacentes de la ciudad antigua que corresponden con áreas que han sido definidas como entorno de protección de BIC monumentos, incluidos en el perímetro de Ciutat Vella: los tramos del antiguo cauce del río Turia desde el puente de las Artes hasta el puente de la Exposición; las parcelas de la zona Quart extramuros que pertenecen al entorno de protección de las Torres de Quart; así como parcelas que pertenecen al entorno de protección de la plaza de Toros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



TERCERO. Como se señala en el Documento Inicial Estratégico, los objetivos del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella son la refundición, revisión y adaptación del planeamiento vigente en el ámbito, aglutinando a su vez las iniciativas y estrategias respecto a la calidad del tejido residencial, la calidad y sostenibilidad del espacio libre, del paisaje urbano, de la movilidad, de los equipamientos e incentivando el mantenimiento del valor cultural y patrimonial del ámbito y el de las actividades económicas compatibles con su protección.

Dichos objetivos se agrupan en tres grandes apartados:

A) ORDENACIÓN, PATRIMONIO Y GESTIÓN:

1. Actualización y refundición del planeamiento vigente.
2. Revisión y actualización de los estándares urbanísticos a fin de garantizar los mínimos de calidad urbana.
3. Recuperación de las áreas degradadas.
4. Conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural.
5. Recuperación del tejido residencial y la calidad de la vivienda.
6. Gestión.

B) INFRAESTRUCTURA VERDE:

1. Infraestructura verde que reúna y relacione los espacios de mayor calidad ambiental, paisajística y cultural.
2. Establecer condiciones para aumentar la calidad del espacio público.
3. Nueva regulación para aumentar la calidad del Paisaje Urbano.
4. Coordinación con el Plan de Movilidad Municipal.

C) DOTACIONES Y REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES:

1. Revisión del equilibrio necesario entre dotaciones públicas y edificabilidad.
2. Activación y revitalización de usos y actividades de la zona.

Asimismo la documentación sometida a evaluación contiene el alcance y contenido de las alternativas consideradas, el desarrollo previsible del Plan, el diagnóstico de la situación de medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado y los efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático y su incardinación en la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial y sectorial.

Conforme a lo requerido en el artículo 50.2 LOTUP incluye la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y de las alternativas contempladas, así como la descripción de las medidas previstas para el seguimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



ambiental del Plan; siendo de carácter positivo los efectos previstos no se contemplan medidas para reducir o compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente derivado de la aplicación del Plan.

CUARTO. Durante el período de consultas se han recibido los siguientes informes y alegaciones, que han sido analizados y valorados en esta fase por el equipo redactor del PEP en informes de fechas 5 y 23 de marzo de 2018 y por la Oficina Técnica del Servicio de Gestión del Centro Histórico en informe de fecha 5 de abril de 2018 (todo ello se podrá consultar en la página web municipal una vez se emita este IATE) y en los que en síntesis se indica:

1. Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 20-11-2017 que constata que el PEP tiene implicaciones referidas a revalorizar la infraestructura verde, la coordinación con el Plan de Movilidad Municipal para vertebrar la infraestructura verde por medio de itinerarios y efectos sobre el cambio climático en el sentido de reducir el efecto isla de calor, informado que no tiene nada que objetar. No señalando nuevas recomendaciones medioambientales. Dichas consideraciones favorables no implican cambio o modificación sobre la documentación o los criterios aplicados por el Plan.
2. Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de fecha 15-12-2017 en el que señalan sugerencias y recomendaciones respecto a contenidos de la Memoria Informativa del documento inicial estratégico, referentes a la toma de datos, fuentes sonoras y zona ZAS. Dada la especialidad del Servicio las rectificaciones sugeridas se recogerán en la forma sugerida por el mismo en la Versión Preliminar del Plan Especial.
3. Servicio de Jardinería de 26 de diciembre de 2017 en el que se conceptúa el término de infraestructura verde y se apuesta por el modelo de jardín medioambiental frente al jardín ornamental. Las sugerencias formuladas se analizarán en la fase posterior del plan, incorporándose dentro de las condiciones de urbanización.
4. Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 2-2-2018 que informa favorablemente las actuaciones del Plan Especial de Protección por no repercutir sobre la gestión de residuos, no implicando por tanto cambio o adaptación del documento.
5. Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 20 de febrero de 2018 en el que se realizan propuestas para la inclusión de la perspectiva de género en el PEP Ciutat Vella. Las valoraciones, sugerencias y recomendaciones indicadas se recogerán en la Versión Preliminar del Plan Especial, que contendrá informe de impacto de género así como las consideraciones y sugerencias paisajísticas contenidas en dicho informe.
6. Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo de fecha 21-2-18 en el que se considera oportuno la limitación de los usos terciarios en Ciutat Vella de forma zonificada, requiriendo que el Plan se adapte a la nomenclatura del Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, relativo a las viviendas turísticas a fin de evitar confusiones, lo que se llevará a cabo en la Versión Preliminar del PEP.
7. Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de fecha 12-3-2018 en el que se señalan aspectos a estudiar, aclarar y mejorar en la Versión Preliminar del PEP relativas a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



simplificación y aclaración del régimen de autorizaciones, protección de elementos ornamentales, composición de la comisión de patrimonio, regulación de usos en los monumentos de propiedad municipal y su entorno, e incorporación de criterios de la Dirección General de Patrimonio respecto a las áreas de vigilancia arqueológica. Dichos aspectos que no afectan a la evaluación ambiental estratégica se estudiarán y revisarán en la Versión Preliminar del PEP.

8. Ministerio de Defensa, en fecha 8-2-2018 emite informe favorable al contenido del documento sin ninguna observación medioambiental por lo que no implica cambio o adaptación alguna.
9. Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 20-2-2018: emite informe favorable considerando que no se derivan efectos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito. Por tanto, no implica modificación sobre la documentación y los criterios aplicados.
10. Secretaría Autonómica de Educación. Servicio de Infraestructuras Educativas de fecha 15 de marzo de 2018, en el que se indica que no hay sugerencias sobre los efectos previsibles medioambientales a no ser su competencia, si bien se estima necesario que en los estudios complementarios del Plan se considere la ubicación de los centros educativos existentes y la de los que se propongan y se determinen las posibles afecciones ambientales, especialmente las referidas a contaminación acústica y atmosférica, estableciéndose las medidas correctoras necesarias. Lo que se llevará a cabo en la Versión Preliminar del PEP, así como se tendrán en cuenta el resto de consideraciones indicadas respecto a los equipamientos educativos.
11. Asociación de Vecinos Amics del Carme de fecha 20-12-2017. Se tiene por recibido el escrito de alegaciones presentado. Se considera que exceden del contenido ambiental propio de esta fase del procedimiento, por lo que aquellas que tienen relación con el contenido del Plan Especial se estudiarán para su incorporación en la Versión Preliminar del mismo, si procede.
12. Asociación de Viviendas de Alquiler por Estancias Cortas de València de fecha 22-12-2017. Se tienen por formuladas las alegaciones presentadas. Excediendo asimismo del ámbito y efectos específicos del trámite de consultas previo a la emisión del informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por parte del órgano ambiental, serán evaluadas en fase posterior. El equipo redactor en su informe de 5 de marzo de 2018 formula una serie de consideraciones por estimar que dichas alegaciones plantean aspectos indirectamente relacionados con la estrategia territorial propuesta por el Plan.

QUINTO. A la vista de todo ello, en el informe de 5 de abril de 2018 de la Sección Técnica de Gestión del Centro Histórico se concluye que -sin perjuicio de que en la versión preliminar del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella se tengan en cuenta las consideraciones señaladas en el trámite de consultas- no se aprecian efectos negativos en el medio ambiente, más bien al contrario, puesto que se recupera tejido residencial, se vela por los recursos patrimoniales, se insiste en la preservación de un paisaje urbano de Ciutat Vella para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



corregir las zonas de abandono y la degradación de la imagen urbana y se incide en evitar la terciarización, integrando criterios y condiciones ambientales desde el inicio; incidiendo el Plan únicamente sobre las determinaciones que regulan el régimen de uso y edificación del suelo, afectando únicamente al suelo urbano, por lo que informa favorablemente la evaluación ambiental y estratégica en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y estratégica establecido en el artículo 46.3 de la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

II

La LOTUP regula los planes que deben someterse a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada, los objetivos de la evaluación, los criterios para su determinación, su tramitación y resolución.

Por aplicación del artículo 48.c).3, corresponde al Ayuntamiento de València la evaluación ambiental y territorial al tratarse el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella de un documento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación estructural de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados y que no modifica el uso dominante de la zona establecida por la ordenación estructural.

Según establece el artículo 51, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de esta ley, el plan especial de protección evaluado no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, no produce incremento significativo en el consumo de recursos y supone una mejora sobre elementos del patrimonio cultural, y teniendo en consideración los informes emitidos se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella no presenta efectos significativos en el medio ambiente.

III

En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia para resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégica (IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del plan conforme al artículo 57 de la LOTUP y normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico en el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dejando constancia de que este informe perderá vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si en un plazo máximo de cuatro años desde su publicación no se hubiese procedido a la aprobación del documento evaluado.

Tercero. Publicarla en la web municipal, junto a los informes emitidos, e incorporarla a la documentación del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 51.7 LOTUP, la presente resolución no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427